

Legislación Nacional

EMERGENCIA PUBLICA Ley 26.896 Ley N° 26.204. Prórroga. Sancionada: Octubre 9 de 2013 Promulgada: Octubre 21 de 2013
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: ARTICULO 1°
— Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de los artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 6° de la ley 26.204 prorrogada por sus
similares 26.339, 26.456, 26.563 y 26.729. ARTICULO 2° — La presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2014.
ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO
ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.—
REGISTRADA BAJO EL N° 26.896 — BEATRIZ ROJKES DE ALPEROVICH. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio
Bozzano. — Juan H. Estrada.